Número 54. Domingo 24. Mayo de 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 48 minutos: pónese á las 7 y 12 minutos. | Sta. Susana vírgen y mártir y S. Juan Francisco Regis.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 23 de abril.

Orden del dia. Continúa la discusion por artículos del proyecto de ley sobre arreglo de deuda interior.

Ocupaban los bancos ministeriales los secretarios del despacho de Estado, Hacienda y lo Interior.

Capítulo 5.° *De la deuda corriente.*—Art. 25 (del gobierno) »Se consolidarán dos tercios de la suma total de vales reales no consolidados con títulos del 4 p % transferibles ó al portador segun la eleccion de sus dueños, y por el tercio restante, se les espedirán efectos de la deuda corriente con interes á papel al 4 p %.”

25 (de la comision) »Se consolidará la mitad de la suma total de vales reales no consolidados con títulos al 4 p % transferibles ó al portador segun la eleccion de sus dueños, y por la otra mitad restante se les espedirán efectos de la deuda sin interes.”

Art. 26 (de la misma) »Asimismo se consolidará al 5 p % la mitad de la deuda conocida con el nombre de corriente al 5 p % á papel, y la otra mitad pasará á la clase de deuda sin interes.”

Tenian pedida la palabra para este artículo, en pro los señores Isturiz, García Carrasco, marques de Montevírgen, Alcalá Galiano, Gonzalez (D. Antonio) y Caballero, y en contra los Sres. Aguirre Solarte, marques de Falces, y marques de Torremegía.

El Sr. Isturiz. Cuando tuve el honor de hablar al Estamento en la discusion de la totalidad del actual proyecto de ley, dije que cuando llegase la discusion del artículo que hoy nos ocupa, abogaria en cierta manera por la opinion del gobierno, sin embargo de que la mia era reprobar igualmente la propuesta de este que la de la comision. Dije entonces las razones que á ello me movian, y las repetiré ahora.

Yo hubiera querido que antes de establecer alguna variacion de consideracion en nuestra deuda, se hubiesen examinado todos sus efectos, averiguado su totalidad y tambien todos los recursos con que la nacion podria contar para su pago despues de concluida la guerra civil y cuando solo tuviese que cubrir los presupuestos ordinarios. Esta era mi opinion, pero nos vemos ahora encerrados en un círculo vicioso del cual es imposible salir en la altura á que nos hallamos. Si hubiera precedido este exámen acaso hubiera sido mi voto mas franco y mas en favor de los vales reales, deuda que no llamaré privilegiada porque las creo á todas iguales, pero sí digna de consideracion.

Dije tambien en aquel entonces que una de las razones que me habian decidido á prestar mi apoyo á esta disposicion del gobierno, era la consideracion de que en la provincia que me ha traido á este sitio para representarla, existe una gran parte de esta deuda. Existen Sres. en la provincia de Cádiz acaso dos tercios de los vales reales, y este ha sido un estímulo para decidirme en su favor, pues como el Sr. ministro de Hacienda, haciéndose cargo de la confesion franca que yo hice en el primer dia, dijo S. S. que apesar de la independencia de mi carácter habia tenido que ceder á la espresion de la voluntad de mis comitentes. Si Sres., he tenido que ceder á la espresion de esta voluntad, y he cedido porque veia que se apoyaba en títulos de justicia.

Esta deuda de las mas antiguas, si se esceptúan algunas otras de reinados anteriores, tuvo su origen por 129 duros, habiendo subido despues á una cantidad muchas veces mayor; ha tenido muchas bajas y deterioros, y se encuentra su mayor parte en manos de los primitivos poseedores. Yo bien se que esto no será de una gran fuerza para el Estamento, porque todas las manos que posean son iguales, mas sin embargo es una consideracion que debe tenerse presente. Esta deuda que tantas variaciones ha tenido, ha seguido tambien las vicisitudes políticas, teniendo mayor ó menor valor, segun el menor ó mayor grado de libertad que la nacion ha gozado; y asi es que en la guerra de la independencia, las Córtes tuvieron cuidado de mejorarla, sacándola del estado de decadencia en que se hallaba. Despues en 1814, los vales volvieron á caer mucho de su valor hasta que en 1818, y en tiempo de una persona que goza de gran concepto en la nacion y que no es ahora mi ánimo atacar ni elogiar, recibió un golpe que puso á los vales en un desprecio horroroso. En 1820, las Córtes los mejoraron cuanto las circunstancias y apuros de la nacion lo permitian, haciendo revivir su valor. Concluido el sistema constitucional en 1823, los vales reales que parecian estar unidos á la constitucion volvieron á sus pérdidas y deterioros. Estas consideraciones debe el Estamento tenerlas presentes.

Bien hubiera querido yo que el hacerse cargo al gobierno de este artículo, para manifestar su intencion de consolidar los dos tércios de los vales, hubiera dado razones mas esplícitas en que apoyar esta opinion que las que dió en su memoria, mas espero que nos mostrará estas razones en el giro de la discusion.

Dijo el Sr. ministro de Hacienda, al tratarse de la deuda sin interes, y del aumento que pensaba darle la comision, que debia mirarse este asunto con mucho detenimiento, y á pasos muy lentos para no hacer mejoras que luego no podrian contenerse, y yo veo que S. S. no observa en este artículo lo que dijo entonces, teniendo sin duda razones para ello que tambien espero mencionará en la discusion.

Si se aprueba lo propuesto por el gobierno resultará que ascendiendo el capital de los vales no consolidados á 800 millones de reales; los tércios que deben consolidarse serán 566 y pico, cuando la comision solo propone que se consolide la mitad que asciende á 400 millones, resultando la diferencia de 133 y pico, que al interes de 4 por 100 ascienden á 5.333,333; y á mi entender el último resultado de la cuestion debe ser, averiguar si las ventajas que resultarán á la nacion de adoptar el proyecto del gobierno, compensarán el esceso de gravámen que propone, mas que la comision.

Al aprobar esta parte del artículo. no se créa que me conformo con la segunda, pues creo demasiado beneficio el destino que al tercio que queda por consolidar se le dé el destino señalado por el gobierno, y mi opinion seria que esa parte pasase á la deuda sin interes segun la comision propone.

En este artículo, repito, que no soy llevado por otro interes que el del bien público, que á mi entender está en adoptar lo que acabo de proponer, asi como creyeron estarlo los Sres. Procuradores que me escuchan en la introduccion de granos estrangeros cuando hicieron una peticion para que se permita dicha introduccion, medida anti-económica y que no podia menos de acarrear malos resultados. (Notándose algunos murmullos en el salon el orador concluyó.) Dejando los trigos y volviendo á los vales creo que debe aprobarse la primera parte del artículo que se discute, y desaprobarse la segunda.

El Sr. Aguirre Solarte, (de la comision) He pedido la palabra contra el artículo 25 del gobierno, pero antes de pasar á ocuparme esclusivamente de él, me será preciso empezar por mas atras y decir todo lo que la comision ha tenido que hacer en este punto tan interesante para la nacion. Desde que se reunió la comision halló que diferia del gobierno en los puntos principales, viendo que no podia conciliarse ni en los vales reales, ni en el abandono que en el proyecto se hacia de la deuda sin interes, ni tampoco en los bienes nacionales. Cuando se trató este asunto en su totalidad, la comision observó con bastante sentimiento las razones alegadas por algunos señores procuradores en contra de su dictámen, aunque no los halló bastante fuertes para hacerla variar de opinion. Dice el gobierno que su objeto es el mejorar y aumentar el valor de toda la deuda, pero se ve que lo que se hace en el proyecto es lo contrario, mejorando solo la parte de vales no consolidados y abandonando los demas efectos, y si se aprobase lo que el gobierno propone, resultaria aumentada con exorbitancia la deuda sin interes aplicándose á esta clase la de juros, bienes nacionales y otras, perjudicándose á todos los poseedores de créditos, esceptuando á los dichosos que hayan adquirido los vales reales. (En seguida el orador pasó á mencionar las partes del proyecto en que la comision habia convenido con el gobierno, tales como los vitalicios, capitales venidos de América, y otras partes; los recursos que habia au-

mentado de los cuales, aunque esceptúasen los que son cuestionables bastaban los restantes para llenar el objeto y plan de la comision, como se demuestra en el estado que acompaña en la letra A, y prosiguió diciendo.) Pues siendo esto asi yo no se que razon puede haber para desaprobar el dictámen de la comision, y adoptando el del gobierno, dar á los vales reales un privilegio detestable, y con tanto mayor fundamento digo esto, cuando he visto convenir á los señores Isturiz y Argüelles en que todas las deudas deben ser iguales. Durante la discusion sobre la totalidad ha dicho algun señor procurador que la deuda corriente al 5 p$\frac{o}{o}$ á papel, casi no ha tenido valor, pero yo encuentro que desde el mes de junio hasta el de diciembre apenas ha habido diferencia entre el valor de la deuda corriente y el de los vales no consolidados.

En la mano tengo las cotizaciones de algunas bolsas de España, por las que se ve la ninguna diferencia que hay entre el valor de dichas clases. (Leyó varias cotizaciones, y prosiguió:) Esto prueba que el público mira con igual interes todas las deudas, y cree que nosotros, procuradores de la nacion, hemos venido aqui para mirar por los intereses generales de ella, no por los de los particulares. (En seguida dijo el orador, que el principio que la comision habia seguido en su dictamen era asemejar la deuda interior con la estrangera segun habiá sido sancionada por ambos estamentos. Hablando despues de la deuda qué la comision consolida, hizo ver que si es cierto que rebaja en los vales, lo aumenta en la deuda corriente, ascendiendo mucho mas el capital consolidado por la comision que el del gobierno, sin que los recursos que para su pago se señalan pasasen de 29 millones ú 8 mas de los propuestos por el gobierno, siendo necesario señalar alguna amortizacion, lo que no hacia el gobierno. Pesando despues á lo dicho por el Sr. Isturiz, de que los intereses de su provincia habian pesado para él mas que su libre opinion, prosiguió diciendo:) Ha hecho señores, lo que yo haria en sus circunstancias, pues si se tratase de los intereses de Vizcaya, los apoyaría aun contra los de las demas provincias (*murmullos en el salon*); hablo de intereses de esta clase. Veo que el Estamento no aprueba lo que digo, pero lo he visto tambien en otros cuerpos representativos, y señaladamente en Inglaterra, donde por no haber votado un diputado segun los intereses de la provincia que representaba, fue reconvenido por sus comitentes, y obligado á dar la renuncia de su representacion, y aun aqui mismo en este Estamento no se ha hecho otra cosa sino atender cada procurador á los intereses de su provincia en el asunto de la sal, en el de frutos civiles, en los intereses de Aragon y en otros. Este es el deber de todo procurador. Dejando esta materia concluiré diciendo, que el Estamento debe desaprobar el artículo del gobierno, y aprobar los propuestos por la comision.

El Sr. *García Carrasco*, yo creo señores que despues de haberse aprobado la deuda estrangera en los términos que se hizo, el Estamento no puede menos de aprobar el artículo del gobierno tal como ha sido presentado, y desechar el dictamen de la comision. Los motivos que yo tengo para opinar debe aprobarse, son los perjuicios que los vales reales no consolidados han sufrido, habiendo estado sin percibir intereses, al paso que otras clases de créditos los han recibido; esta razon poderosa es la que me hace fuerza, y espero tendrá presente el Estamento. Las razones alegadas por el señor Aguirre Solarte como individuo de la comision, no creo pueden hacer gran fuerza al Estamento, y mucho menos la diferencia que ha dicho existir entre la cantidad que propone el gobierno para ser consolidada y que la comision propone, pues yo creo que esta diferencia no es mas que de dos millones de rs. En vista pues de todas estas observaciones y de que es mas económico y mas justo consolidar dos tercios de la suma total de vales reales no consolidados, ya por los perjuicios que han sufrido desde su origen, y ya porque se aproxima mas á la medida que se adoptó respecto de la deuda estrangera, apoyo en todas sus partes el artículo del gobierno tal como se propone.

El Sr. *marques de Falces*. Si ésta cuestion fuese de simple justicia seria mucho mas sencilla, y no nos ocuparia tanto su discusion, pero siendo necesario examinar si unas deudas deben tener mas preferencia que otras, es preciso dilucidar el punto tanto cuanto sea posible para que podamos votar el artículo con pleno conocimiento, mucho mas cuando debemos tener á la vista la situacion en que el pais se encuentra, pues no pudiéndose pagar las deudas del estado real, á real, tenemos que hacer en esta parte lo que haria un deudor de buena fé que llamase á concurso á sus acreedores.

Partiendo del principio de que todas las deudas son sagradas no hallo motivos para beneficiar á unas mas que á otras, y la razon alegada por mi amigo el Sr. Isturiz, de que debíamos atender mas esta deuda ó sea la de vales no consolidados por su antigüedad, no creo es un argumento que puede hacer peso, porque en ese caso debería ser preferida la de juros por ser mucho mas antigua. Se ha dicho tambien que esta deuda ha sufrido mas perjuicios que otra alguna; esto podrá ser cierto, pero aprobándose lo que la comision propone no creo quede tan perjudicada. Tampoco hallo fundado el argumento del Sr. García Carrasco de querer equiparar esta deuda con la estrangera, y lo que propone la comision es lo mas justo y conveniente que en mi concepto puede hacerse. Se ha hablado tambien de que debe atenderse á las personas que poseen estos créditos, y yo creo que el legislador aunque se ocupe y compadezca de las personas que tienen estos créditos no por eso debe olvidar ni perder de vista que su objeto principal es que sus disposiciones sean favorables á la nacion. Por todas estas razones, y no queriendo molestar mas al estamento, concluyo diciendo que apruebo el artículo de la comision como por esta se propone, aunque no dejo de estar conforme con la última parte del del gobierno.

Los Sres. *Isturiz y García Carrasco* deshicieron algunas equivocaciones.

El Sr. *marques de Montevirgen* en un estenso discurso apoyó en todas sus partes el artículo del gobierno por juzgarle mas justo y equitativo que el de la comision; pero no habiendo podido oir mucha parte de él no nos determinamos á estractarle por temor de incurrir en algunas equivocaciones en materia tan delicada.

El Sr. *Ferrer* pidió que se leyese una parte del estado presentado por el gobierno de la deuda liquidada, para hacer ver que lo está la deuda corriente, y con efecto lo leyó el Sr. secretario Caballero. Dijo tambien que aunque el encargo de la comision no era el de liquidar, no por eso habia olvidado la liquidacion, pues manifestaba la necesidad de hacerla en el artículo 36 de su dictamen.

El Sr. marques de Torremejia. Cuando tomé la palabra acerca de la totalidad de este proyecto, manifesté que en mi opinion hubiera sido mas conveniente aplazar esta discusion para otra legislatura, y casi todo el estenso discurso del señor marques de Montevirgen ha sido una prueba de la utilidad que de ello hubiera resultado. Estoy de acuerdo con mi amigo el señor marques de Falces en que la parte de vales que quede sin consolidar, no pase á ser deuda sin interes, sino que quede en la clase de deuda pasiva, como se ha hecho con la estrangera, y esta idea me anima á tomar la palabra, porque de otro modo me era muy sensible rebajar el beneficio que el gobierno propone á favor de una clase de acreedores del Estado. Quedando en mejor disposicion la parte no consolidada, y llamando á consolidacion á otros acreedores, creo que hay compensacion, porque si unos resultan un poco perjudicados, otros quedan sumamente beneficiados, y á la totalidad se le proporciona siempre un bien.

Toda la cuestion está cifrada en esta proposicion: La deuda conocida bajo el nombre de vales reales no consolidados, ¿es de otra naturaleza que la deuda corriente con interes al 5 por 100 á papel? Creo que si el Estamento se convence de que son de igual naturaleza, que se hallan en las mismas manos, que tienen las mismas hipotecas, y que en todo reunen iguales circunstancias, no podrá menos de señalar á entrambos la misma suerte. La naturaleza de estas dos deudas es sin duda la misma, si hubiese alguna diferencia seria en favor de la corriente; porque los tenedores de vales reales lo son por su libre voluntad, mientras que los de la deuda al 5 por 100 han sido en gran parte forzados, pues proviene de anticipaciones hechas al gobierno de muchas maneras. Siendo, pues, de igual naturaleza, es decir, proviniendo de cantidades que el gobierno debió pagar y no lo hizo, no hay duda alguna en que una y otra deben ganar interes entretanto que su pago se verifica.

Ha dicho el Sr. marques de Montevírgen que en los concursos de acreedores hay cierto órden de prelacion, y que las deudas que producen interes suelen pagarse antes. No me parece que nos hallamos en ese caso; pero ademas diré que la ley da la prelacion á las deudas que tengan hipotecas especiales, y que teniéndolas el empréstito de Guebbard, los bonos de córtes, la deuda en favor del tesoro de Francia: nadie las ha reclamado porque no estamos en el caso de un concurso de acreedores. Nos hallamos en

el de no poder, por ahora, satisfacer íntegramente todas nuestras deudas, y siendo esto asi ¿qué es lo que aconseja la equidad? Que todos los que han participado de las mismas vicisitudes, y que están amparados por la misma ley, sean considerados bajo el mismo aspecto, y pagados todos por dos terceras partes, ó todos por mitad; tanto mas, que en las consolidaciones hechas hasta aqui por medio del sorteo han salido muy beneficiados los vales, pues representando ambas deudas cantidades próximamente iguales, se han consolidado 93 millones de vales y solos 21 millones de la deuda corriente.

Por otra parte, no debe perderse de vista que si el Estamento se aventura á consolidar desde luego las dos terceras partes de los vales, podrá resultar que cuando oradores mas felices le hagan conocer la injusticia de esta desigualdad, se crea obligado á consolidar tambien las dos terceras partes de la deuda corriente, en cuyo caso habria que añadir una suma de 16 millones de rs. para pagar los intereses de esta parte consolidada, sobre lo necesario para pagar los de las dos terceras partes consolidadas de los vales, y creo mas ventajoso para los mismos tenedores de vales que se consolide solo la mitad, con tal que los intereses de esta se paguen religiosamente. Ha dicho tambien el señor preopinante que una parte de esta deuda podria descartarse por tener un origen vicioso; si no he percibido mal, se ha puesto el pie en terreno muy escabroso, porque toda deuda que se halle liquidada por cualquier gobierno que sea, debe ser tenida por sagrada, porque de otro modo nunca se podria saber cuándo una nacion ha acabado de consolidarse; y jamás podria haber confianza. Ha dicho S. S. que toda la diferencia es de un noveno; pero un noveno no quiere decir nada sino relativamente, y el noveno de que aqui se trata son 13 333,333 rs. que costarán cerca de 6 millones de intereses. Sea de esto lo que fuere, lo que se necesita saber es, si lo que se propone es ó no justo.

Nos hallamos en situacion de no poder consolidar la totalidad de esa deuda; el gobierno ha creido que habria ventaja en beneficiar una parte de ella, y diferir la otra para mas adelante; la comision cree que es mejor no beneficiar tanto aquella, para dar la misma ventaja á esta otra parte, y yo creo que esa regla de equidad que todos tenemos en el corazon, nos dicta que los que igualmente se fiaron del gobierno deben recibir igual beneficio, asi como sufrieron iguales desgracias. Por todas estas razones me atrevo á pedir al Estamento que únicamente se consolide la mitad de los Vales Reales por ahora, concediendo igual ventaja á la deuda corriente con interes al 5 por 100 á papel, y que la parte no consolidada de una y otra, quede como está en el dia, con sujecion al sorteo para irse consolidando, y opcion á todas las ventajas que puedan proporcionársele en lo sucesivo, cuando conozcamos la masa de lo que debemos, y los bienes con que podamos contar para pagarlo.

El Sr. Vice-Presidente suspendió esta discusion para continuarla mañana, y cerró la sesion á las cuatro menos cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 12 de mayo.

El capitan general de Cataluña ha espedido una circular á las justicias para que semanalmente den parte de que si los curas párrocos y demas eclesiásticos en desempeño de su ministerio cumplen con lo prevenido en el artículo 8.° del bando de 13 de abril del año próximo pasado, en que se les previno que usando de los medios que aquel le facilita procurasen conservar en los pueblos la paz y evitar que sus feligreses, abandonando los hogares fuesen á reunirse á las facciones. Les invita de nuevo á que los exorten á la sumision y obediencia al gobierno y les conmina con penas severas, lo mismo que á las justicias que omitan cumplir exactamente con un cargo de tanto interés.

—El general Córdoba no ha salido de Madrid para el ejército del norte sino para Aranjuez, y ya ha vuelto del sitio.

Barcelona 10 de mayo.

El general Warleta, con fecha 7, desde Sanahuja da parte á S. E. de la accion que sostuvo el comandante de la coluna D. Jaime Trabesá, contra la faccion de Tristany, en la casa llamada Garriga del Bancal, en la noche del 6. El cabecilla derrotado en Castellá de la Sierra, fue á refugiarse á la misma casa; pero fue recibido á balazos y precisado á retirarse: en la mañana del 7 volvió Tristany sobre la coluna de Trabesa; pero atacada en un terreno favorable donde podia jugar un piquete de caballería de nuestra coluna, fue arrollado Tristany, batido y disperso, dejando en el campo 7 muertos, dos armas de fuego y diferentes efectos.

El mismo general desde Torá, con fecha 8, y refiriéndose á un parte del coronel Wanhalen, comunica á S. E. que á las 4 de aquella mañana, inmediato á la casa de los de Ardevol, habian salido de ella huyendo tres hombres armados de los cuales habian aprendido dos; Manuel Amorós y José Llobet, secretarios de Tristany, cogiéndoles una carabina y varios papeles que se ocupaban en redactar.

El cabecilla muerto en Santa Liña, que se creia ser D. Cárlos Delgnaira, segun se dijo en el boletin de ayer, se sabe es Pablo Sallá, alcaide que fue de la cárcel de Lérida.

Lo que de órden de S. E. se hace saber al público para su conocimiento y satisfaccion. Igualada 10 de mayo de 1835.—El Brigadier gefe de la P. M.—Antonio Lasauca.

=====

CORREDURIA DE CASAMIENTOS.

Del *Catalan* copiamos con sumo gusto, el gracioso artículo siguiente: = En la calle del desengaño, núm. 7, cuarto principal, se halla establecida una oficina correduría de casamientos, con el objeto de facilitar matrimonio á los jóvenes (entendemos por tales los que no han cumplido 60 años) de ambos sexos. Corre esta empresa á cargo de cuatro señores mayores casados, y ¡cosa rara! contentos con su estado. Las personas que gusten valerse de los servicios de esta compañía filantrópica se servirán acudir á la oficina que estará abierta de 9 á 2 de la mañana y de 5 á 8 de la tarde; debiendo advertir que las visitas de las señoritas (comprendemos en esta palabra las viudas) serán recibidas por las respetables matronas esposas de los socios, que ofrecen el mayor secreto en las revelaciones de las candidatas.

Las condiciones de la comision serán medio por 100 del valor de la dote, bien sea estimada ó inestimada caso de verificarse la boda, y *gratis* toda diligencia de no llevarse á efecto. Para ofrecer al público el resultado de los esfuerzos de esta compañía, presentamos los pedidos de matrimonios que se han hecho en el momento que se ha sabido su instalacion.

Un jóven de 52 años; posee un mediano patrimonio, cuyo producto líquido ofrece 22 rs. diarios: tiene obligacion de mantener una tia bastante anciana y de alimentar á unos niños de 12 años, á quienes apellida sobrinos, bien que malas lenguas suponen mas cercano parentesco; pide una jóven de 25 años, que sepa las faenas domésticas, no guste de frailes, ni estudiantes, ni militares, y tenga en dote 4000 libras metálico sonante.

Un jóven de 21 años, alegre, vivo, semblante espresivo, bien formado, lujosamente vestido, calza espuela sin jamas haber montado mas que rucio innoble de alquiler; su oficio *cerero* (1), nada posee, y pide novia bonita, jóven, virtuosa y rica que le mantenga.

Un jóven de 30 años: enemigo del matrimonio hasta el dia; arrepentido pide himeneo á voz en grito; alto y bien formado, moreno, calza vigote sin ser militar ni urbano; pretende en vano entrar en un gremio (esto de gremios está tan mal en el dia....) pero no carece de medios de subsistencia; pide jóven de 18 años, que tenga pocos parientes y estos algo distantes de Barcelona (cada uno se entiende y baila solo): su ambicion no es desmesurada, pide 600 rs. vn.; como no habla de libras conocimos era castellano.

Un jóven de 25 años, instruido, hermoso, rico, al parecer amable (decimos al *parecer* por no cargar con responsabilidad...), pide una jóven virtuosa y pobre, no ambiciona hermosura. *C' est que Jupiter aime croiser les races. Le plus bel homme à la plus laide demoiselle.* (Victor Hugo.)

Una señorita de mayor edad, esto es de 22 años, sobrina de su tio, sin padres, es decir murieron: tiene 400 libras de renta anual, ajuares de casa; y como uno de los mas cuidados el libro de S. Ignacio de Loyola y el Kempis: pide permiso para salir de casa todas las mañanas á misa, marido de alguna edad, pero robusto (conditio sine qua non) con igual renta: advierte no gusta de fumadores ni de politiqueadores; quiere esposo que no fuera Josefino, ni mas tarde Fernandino, ni en el tiempo de la difunta miliciano, ni despues voluntario realista, ni en el dia Urbano: da la razon de que es medrosa y que no quiere una vez casada dormir sola en ausencia de su cara mitad.

(1) *Asi se llama al que pasea la cera de las calles y no al que tiene fábrica de cerería.*

Una viuda de uno del arte de la pluma: tiene 37 años, cara fresca, blanca; un niño suyo, y que se dice hijo del difunto: posee en metálico 1.200 libras, en créditos cobrables.... 2,600: pide jóven de 22 años, ó que tenga 1.000 libras de renta, ó que haya hecho la práctica del difunto. Se conoce sabe bien cuanto produce el oficio.

Si de estos pedidos resultare algun enlace se avisará al público para su conocimiento.

Las personas que gusten remitir á la oficina francas de porte (otra condition sine qua non) las proposiciones con retrato, se señalará despues el dia de la entrevista; sirviendo de introductores los sócios para los jóvenes y sus esposas para las señoritas.

Barcelona 9 de abril de 1835.=José de la piedad. *Director de la empresa.*

PALMA.

Orden de la plaza para el 24 del corriente.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

Avisos de autoridades.

De órden del M. I. Sr. Inteadente Subdelegado de Rentas de esta provincia, se procederá el dia 31 del corriente á las 12 de su mañana en el patio de la casa morada de S. S. al primer remate por el término de un año del derecho de puertas de las especies de vino y vinagre que recauda la Real Hacienda y se venden en las tabernas, botillerías y demas tiendas establecidas dentro el radio de esta capital para consumo de los habitantes de la misma; cuyo remate se verificará al mas beneficioso postor segun los pactos del pliego de condiciones que obra en la escribanía de mi cargo. Palma 23 de mayo de 1835.=Por mandado de S. S.=Bartolomé Sureda y Servera escribano.

Funcion de iglesia.

Hoy en la iglesia de PP. carmelitas á las nueve y tres cuartos de la mañana empezarán las 40 horas en obsequio de santa María Magdalena de Pazis: habrá misa solemne que cantará la comunidad, á las cuatro y media se cantarán maitines, á las siete y media oracion mental y á las ocho y cuarto se reservará el Santísimo.

Avisos de particulares.

En las librerías de D. Felipe Guasp y en la de Gelabert, plaza de Cort, se hallan de venta: primero, *el mapa de la isla de Mallorca* con el adorno de las vistas de los pueblos. Precio 20 sueldos. Segundo, *el plano y vista marítima de la ciudad de Palma.* Precio 12 sueldos. Tercero, las vistas de las villas por separado, segun aparecen en el mapa de la isla. Precio de la coleccion de las mismas 12 sueldos.

GRAMATICA

de la

lengua mallorquina

por el doctor

D. Juan José Amengual

ABOGADO.

El autor que casi siempre ha vivido en uno de los pueblos en que se habla con mas pureza el idioma mallorquin, ha estado en posicion de calcular sobre los elementos que forman su gramática, y siempre ha conocido la necesidad de reducir á cuerpo escrito las reglas que nuestro idioma deja percibir en el libro de su viva voz; porque siéndonos preciso aprender el castellano, nos lo es tambien aprender el mallorquin, no por la casualidad de haber nacido en esta isla, sino por sus propios principios, para asi comparándolos mejor con los del castellano, poder subir mejor de lo conocido á lo desconocido.

Nadie ciertamente dejará de estar convencido de la conveniencia de desterrar el mallorquin de enmedio de nosotros; pero tampoco dejará de estarló de que si los mallorquines no lo deseamos, no es sino porque un deseo prudente supone una esperanza fundada, á que es fuerza renunciar, porque nunca se aunan ni se substituyen idiomas tan heterogéneos; y menos el nuestro, que lejos de sufrir asimilativos, es de indole tan particular que con una ligera inflexion y sin perder de suyo, hace propias las dicciones agenas. Así hemos de contentarnos con generalizar el castellano entre nosotros, y el mejor medio es aprender antes el nuestro por sus reglas escritas.

Este es el motivo de una obra, que reuniendo filosoficamente los elementos generales é inmutables de la ciencia de la palabra, comunes á las lenguas hijas de la latina; por ellos desciende á los particulares de la nuestra, que de ellas no es la menos hermosa. Tiene en verdad esta sus particularidades que parecen anomalías, y no son sino gracias emanadas de una regla general, que es el eje sobre que gira y á cuya presencia se reunen sus otras reglas, y si importa le ceden su lugar. Muchos de sus artículos idénticos sí, pero distintos en funciones segun principie el nombre á que preceden; muchos de sus nombres, cuyo género y significado dependen del artículo; muchos de sus pronombres idénticos tambien, pero tambien distintos en encargo segun empiece ó termine el verbo á que preceden ó siguen, y que sin mudar de puesto ahora conservan su carácter, ahora toman el de adverbio; muchos de sus verbos, que no corresponden sino á subdivisiones de las cuatro conjugaciones que tiene nuestra lengua, otros que en sus formas compuestas no pasivas admiten el verbo *ser* con esclusion del verbo *haber*, y otros que en las mismas formas admiten aquí esclusivamente el uno y alli esclusivamente el otro; muchos de sus participios, que en los tiempos compuestos en que concurre el verbo *haber* ahora son indeclinables, ahora susceptibles de terminacion plural masculina y femenina; muchas de sus preposiciones á veces con la apócope y á veces sin ella; en fin la analogía, la prosodia y la ortografía, y la sintáxis misma tienen sus bellezas en nuestro idioma, que es preciso descifrar y que repetidamente discrepan del castellano y sin que se reduzcan á palabra escrita. ofrecerán siempre gran dificultad de ser comparadas en sus diferencias.

Esta obra está redactada en castellano, anomalía disimulable si si atiende á que en lo material de la imprenta faltan signos para estamparla en lemosin; no obstante la juventud mallorquina, para quien ha de servir, suplirá la falta por el tanto del conocimiento práctico que tiene de aquel idioma. Los ejemplos van en mallorquin traducidos al castellano, con notas que esplican las diferencias entre los dos: lo que ofrece el doble beneficio de aprenderlos á la vez por sus propias reglas. Se ha procurado sencillez, concision y claridad; y lo que se asegura es que se ha conseguido un método ordenado, de manera que nada se dice que naturalmente no se haya esplicado ó que naturalmente al momento no se esplique: y contendrá ademas una crecida suma de vocablos, que teniendo las mismas letras toman diferente acepcion solo con mudar de sonido.

Se imprimirá la obra en todo el mes de julio próximo venidero. Su precio un sueldo mallorquin por cada 16 páginas en 8.°, y ademas se entregará á los suscriptores encuadernada en media pasta.

Se promete que los mallorquines honrarán con su aceptacion la primera obra de esta clase que ha visto la luz pública, y que demostrarán esta aceptacion con la suscripcion á que se les invita, pudiendo dirigir sus nombres al impresor D. Felipe Guasp, antes que concluya el citado mes de julio.

TEATRO.

Los Sres. Regidores protectores del Sto. Hospital de Caridad anuncian para hoy domingo 24 de los corrientes la funcion de *beneficio* en favor de aquel pio establecimiento. Se dará la comedia de figuron *Un montañes sabe bien donde el zapato le aprieta.* Conocida, repetida, representada por toda suerte de compañías ya de artistas ya de aficionados, siempre se recibe como nueva, siempre atraé numeroso concurso, y arranca generales vplausos.—Seguirá la tonadilla *el Trípili.* Llena de gracias y de desenfado, mueve la inocente risa, y causa lisongera distraccion.—Se bailará por los Sres. Martorell y Alsina *un nuevo padedú ruso.*=Y se dará fin con el gracioso sainete *Los parvulillos.*=Se ha procurado combinar una funcion que pudiese dejar satisfecho al público palmesano, delicado en gusto y amante de lo bueno. Si no se hubiese alcanzado el acierto, suplan lo que faltare, la humanidad, la beneficencia, los demas sentimientos generosos, que tanto ilustran el carácter de estos habitantes. Es para los pobres enfermos el producto de esta funcion: ¿necesitan los palmesanos de otro estímulo para mostrarse dadivosos?

Esta funcion no está incluida en el abono.—A las 8.

IMPRENTA REAL *regentada por* D. JUAN GUASP Y PASCUAL.